

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la parte demandante, quien actúa en causa propia por ser un proceso de mínima cuantía, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones (Cfr. Archivo 4º, C01). En el expediente no obra prueba del embargo de remanentes. A Despacho para proveer.

Medellín, 6 de junio de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00350

Asunto: termina proceso por pago

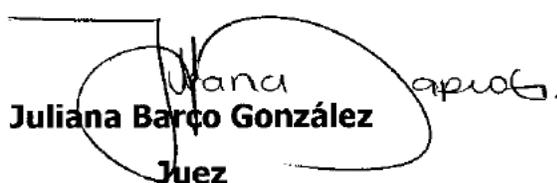
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Wber De Jesús Posada Castaño en contra de Nicolás Arbey Botero Zuluaga**, por pago total de las obligaciones.
- 2.** Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Se profiere el oficio 107 a 109. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.
- 3.** Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron presentados como mensaje de datos, se deja la constancia digital de la terminación del proceso en los términos indicados en el numeral 1º de esta providencia.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 7 de junio de 2023, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243a59f578972d238bddbd1197d071d70388f410c969fda8a50f69e98213dc64**

Documento generado en 06/06/2023 02:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>